



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	247

**TERCERA PARTE**

**11 de diciembre de 2025**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 107 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato..... 4

DECRETO Legislativo Número 108 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. 7

DECRETO Legislativo Número 109 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato..... 11

DECRETO Legislativo Número 110 de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios..... 15

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 47 mediante el cual se donan diversos bienes muebles en condiciones de chatarra a la institución de beneficencia denominada Asociación Leonesa para la Distrofia Muscular, A.C., ubicada en el municipio de León, perteneciente a esta entidad federativa..... 18

ACUERDO Gubernativo Número 48 mediante el cual se donan diversos bienes muebles en favor de los municipios de Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Salamanca y Valle de Santiago, pertenecientes a esta entidad federativa..... 21

### AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS que Regulan el Funcionamiento del Plan Anual de Fortalecimiento a la Gestión Pública "AcompañASEG 2026"..... 25

### COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato..... 33

**MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

TERCERA modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **50**

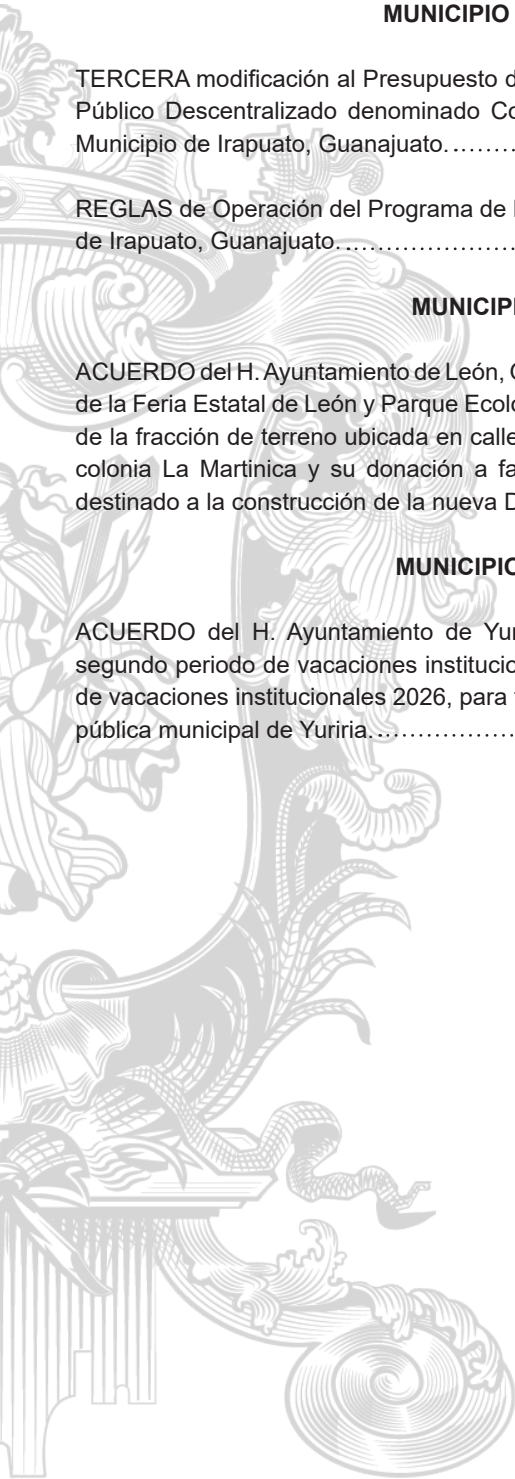
REGLAS de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **52**

**MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato mediante el cual se autoriza al Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico a realizar la desafectación del dominio público de la fracción de terreno ubicada en calle Olimpo esquina con boulevard Vasco de Quiroga, colonia La Martinica y su donación a favor del Municipio de León, Guanajuato, para ser destinado a la construcción de la nueva Delegación de Policía Centro-Distrito León Mx. .... **64**

**MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato mediante el cual se autoriza el segundo periodo de vacaciones institucionales 2025, así como el primer y segundo periodo de vacaciones institucionales 2026, para todo el personal administrativo de la administración pública municipal de Yuriria..... **66**



**LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚMERO 108**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 3, fracciones II, III y XXII; 9, fracción V; 224; 225, fracción II y párrafo segundo; y 226, fracción II; y se **adiciona** un artículo 57 bis, a la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 3.** Para efectos de...

I. ...

II. **Autoridad investigadora:** La autoridad en la Secretaría de la Honestidad, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas;

III. **Autoridad substanciadora:** La autoridad en la Secretaría de la Honestidad, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

IV a XXI. ...

XXII. **Secretaría:** La Secretaría de la Honestidad del Poder Ejecutivo;

## XXIII. a XXV.

**Artículo 9.** En el ámbito...

## I. a IV. ...

**V.** Tratándose de las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, será competente para investigar e imponer las sanciones que correspondan, la instancia que señale la Constitución, y la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

**Artículo 57 bis.** Cometerá acoso sexual quien, con fines sexuales o lascivos, asedie, produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la persona, independientemente de que el comportamiento ocurra en uno o varios eventos, incluso si no existe una relación de subordinación

Se equipara al acoso sexual, independiente de que exista o no reiteración, las conductas que lleve a cabo la persona servidora pública que:

- I. Realice actos que impliquen violencia sexual hacia otra persona servidora pública, en los términos del artículo 6, fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. Realice actos de violencia sexual hacia otra persona que no sea servidora pública, valiéndose de su empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Participe directa o indirectamente en la realización de conductas de acoso sexual, así como cualquiera de las referidas en el presente artículo; y
- IV. Grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona sea servidora pública o no, en forma directa, informática,

audiovisual, visual o por cualquier otro medio, sin consentimiento y con propósitos lascivos o eróticos.

**Artículo 224.** Las sanciones económicas impuestas por el Tribunal constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública estatal o municipal, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda. Dichos créditos fiscales se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas o en su caso, por las tesorerías municipales según corresponda a la que será notificada la resolución emitida por el Tribunal

**Artículo 225.** Cuando haya causado...

I. ...

II. Cuando se haya impuesto una indemnización o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a la Secretaría de Finanzas.

En el oficio respectivo, el Tribunal prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que den a la sentencia en los casos a que se refiere la fracción I de este artículo. En el caso de la fracción II, la Secretaría de Finanzas, informará al Tribunal una vez que se haya cubierto la indemnización y la sanción económica que corresponda.

**Artículo 226.** Cuando haya causado...

I. ...

II. Cuando se haya impuesto una indemnización o sanción económica al responsable, se dará vista a la Secretaría de Finanzas.»

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.- ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERNESTO MILLÁN SOBERANES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 3 de diciembre de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

9

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONAT